

mero  
 Alor. Mando provido por el v. Consejo de  
 Indias, y para su cumplimiento, mandado  
 que se remita que se vea con la cobranza de  
 donaciones, valimientos de Heredes, Causas de  
 Sucesion, y otras Remetencias en el Reino  
 que se ha, y que sea Villa o villa que  
 se ha de atender la cobranza con el  
 repartimiento por todo el Rey; y en cada una  
 de las que mediante esta Villa tiene que  
 sea un dho. v. la cobranza no tiene que  
 con lo que se acordó en Ayuntamiento y lo firmó

de D. Juan de S. M. de San Mateo  
 D. Martin Lucas de Monto Carrero  
 de Luxan Cobacero  
 D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de San Mateo  
 D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de San Mateo

Ayuntamiento de  
 En la Villa de Caracaca a diez y ocho de  
 el mes de Mayo, y dos; se dio el Consejo, y se  
 firmó de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo  
 de las dhas. y acaben los dho. D. Juan de S. M. de San Mateo